



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

# Ordenanza Municipal

**N° 017-2024-MDSP**

Samuel Pastor, 30 de septiembre del 2024.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2024, Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSP, de fecha 27 de marzo del 2023, informe N° 00092-2024-SGRR, de fecha 04 de junio del 2024, informe N°027-2024-GAT/MDSP, de fecha 10 de junio del 2024, Informe Legal N°00543-2024-OAJ, de fecha 21 de junio del 2024, el Acuerdo de Concejo N°0069-2024-CM-MDSP, de fecha 28 de junio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

**Que**, Por su parte el art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

numeral 4 del art. 195° y por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDSP, de fecha 28 de junio del 2023, se aprueba AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MDSP (RESPECTO DE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR), desde el 01 julio hasta el 30 de septiembre del 2024.

**Que**, mediante el informe N° 00142-2024-SGRyR-GAT-MDSP, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido de la subgerencia solicita ampliar la vigencia de la campaña de amnistía tributaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor a partir del 01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024,

**Que**, mediante el informe N°089-2024-GAT/MDSP, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde concluye que es de necesidad de ampliar la vigencia de la ordenanza municipal N° 021-2023-MDSP, respecto a la campaña de amnistía tributaria 2024 de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, a partir de 01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024,

**Que**, mediante el Informe Legal N°00796-2024-OAJ, de fecha 18 de septiembre del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye que es procedente la amnistía del 01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Samuel Pastor, para la "Campaña de Amnistía Tributaria y no Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor"

**Que**, mediante el Acuerdo de Concejo N°0089-2024-CM-MDSP, de fecha 30 de septiembre del 2024, donde el Concejo Municipal por unanimidad **APRUEBA**, la ampliación de la amnistía de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDSP "Campaña de Amnistía Tributaria y no Tributaria 2024", desde el 01 de octubre hasta el 30 de setiembre del 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del art. 9°, art. 39° y el art. 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2024, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDSP "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA y NO TRIBUTARIA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR.**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDSP, de fecha 28 de junio del 2024 "Campaña de la Amnistía Tributaria y No Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor", desde el 01 de octubre hasta el 30 de diciembre del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR** el plazo de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTICULO TERCERO.- MANTENER** vigente las demás disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSP.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, y al área de relaciones publicas la difusión masiva y permanente por Radio, Televisión u otros medios de comunicación de la presente Ordenanza Municipal, para que la población del Distrito tome pleno conocimiento



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
*Abc. Dulzinea Y. Dueñas Quispe*  
SECRETARIA  
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
ALCALDE  
REGIDOR JOSE LUIS CRUCES MONTOYA  
(E) ALCALDE